

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Vista Alegre" de 5 Hás. 3,951 m2. (Cinco hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados), "Santa Apolonia" de 2 Hás. 6,700 m2. (Dos hectáreas seis mil setecientos metros cuadrados), "Galdin" de 5 Hás. 2,540 m2. (Cinco hectáreas dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados), "San Jenaro" de 5 Hás. 0,020 m2. (Cinco hectáreas veinte metros cuadrados), "Soledad" de 5 Hás. 0,587 m2. (Cinco hectáreas quinientos ochentisiete metros cuadrados), "Yanayaquillu" de 5 Hás. 8,915 m2. (Cinco hectáreas ocho mil novecientos quince metros cuadrados), "Santa Lucía" de 5 Hás. 4,843 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), "Palti-Loma" de 5 Hás. 5,785 m2. (Cinco hectáreas cinco mil setecientos ochentisiete metros cuadrados) y "Monte Alegre" de 5 Hás. 8,310 m2. (Cinco hectáreas ocho mil trescientos diez metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Vista Alegre", "Santa Apolonia", "Galdin", "San Jenaro", "Soledad", "Yanayaquillu", "Santa Lucía", "Palti-Loma" y "Monte Alegre" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00945-85-AG/DGRAAR

Lima, 8 de Noviembre de 1985.—

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Elite" de 5 Hás. 4,740 m2., "Huimba" de 5 Hás. 8,890 m2., "Juan de Dios" de 3 Hás. 0,479 m2., "Pescador" de 5 Hás. 2,500 m2., "Nievencillo" de 9 Hás. 9,796 m2., "Fray Martín" de 5 Hás. 0,190 m2., "Beatriz" de 5 Hás. 4,487 m2., y "Alianza" de 5 Hás. 2,800 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

El Peruano

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2740, 1866, S/N., S/N. 3137, 530.324 y 208 de fechas 13 de Octubre de 1954, 24 de Julio de 1951, 28 de Abril de 1917, 26 de Junio de 1916, 29 de Mayo de 1943, 25 de Febrero de 1954, 18 de Febrero de 1954 y 15 de Enero de 1953, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores José Guillermo Pinedo Simarra, Ambrosio Garate Amasifuen, Daniel Sánchez, Hilario Valles, José A. Ruiz, Ludomilia Pérez Ruiz, María Asunción Gongora Lozano y Marcelino Mendoza Satalaya los Títulos de Propiedad Nos. 10080, 7664, 799, 580, 3800, 9364, 9255 y 8463, sobre los predios rústicos "Elite", "Huimba", "Juan de Dios", "Pescador", "Nievencillo", "Fray Martín", "Beatriz" y "Alianza" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2401-84-AG-DR-XIII-SM., 2403-84-AG-DR-XIII-SM., 2404-84-AG-DR-XIII-SM., 2412-84-AG-DR-XIII-SM., 2413-84-AG-DR-XIII-SM., 2416-84-AG-DR-XIII-SM., 2417-84-AG-DR-XIII-SM. y 2424-84-AG-DR-XIII-SM., todas de fecha 28 de diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y estar ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 10 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Elite" de 5 Hás. 4,740 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Metros Cuadrados), "Huimba" de 5 Hás. 8,890 m2., (Cinco Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Noventa Metros Cuadrados), "Juan de Dios" de 3 Hás. 0,479 m2. (Tres Hectáreas Cuatrocientos Setenta y nueve Metros Cuadrados), "Pescador" de 5 Hás. 2,500 m2., (Cinco Hectáreas Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Nievencillo" de 9 Hás. 9,796 m2., (Nueve Hectáreas Nueve Mil Setecientos Noventa y seis Metros Cuadrados), "Fray Martín" de 5 Hás. 0,190 m2., (Cinco Hectáreas Ciento Noventa Metros Cuadrados), "Beatriz" de 5 Hás. 4,487 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y siete Metros Cuadrados) y "Alianza" de 5 Hás. 2,800 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Ochocientos Metros Cuadros) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Elite", "Huimba", "Juan de Dios", "Pescador", "Nievencillo", "Fray Martín", "Beatriz" y "Alianza" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00846-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan del Medio" de 10 Hás. 0100 m2., de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgó a favor de don Cristóbal Johann, el Título de Propiedad N° 105, sobre el predio rústico "San Juan del Medio", con la ubicación y extensión antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 0039-85-DR-XV-P de fecha 8 de abril de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del art. 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan del Medio" de 10 Hás. 0100 m2. (Diez hectáreas cien